



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 489 DE 24 AGO 2022

“Por medio del cual se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental No. 470 de 16 de agosto de 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E Hospital Local de Concordia**, del Municipio de Concordia- Magdalena, actualmente se encuentra vacante, por cuanto le fue aceptada la renuncia al doctor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85,450.810 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 343 de 23 de junio de 2022, a partir de su comunicación.

Que, debido a la renuncia del titular se genera una vacante definitiva de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto No. 1083 de 2015, haciendo necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud y, debido al carácter institucional del periodo del Gerente de las Empresas Sociales del Estado es procedente proveer mediante encargo la vacante de manera temporal mientras se efectúa el nombramiento en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del **Estado Hospital Local de Concordia**, del Municipio de Concordia- Magdalena.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provistos en forma definitiva.”

Que atendiendo lo anterior y existiendo la vacancia definitiva del cargo de **GERENTE** de la **E.S.E Hospital Local de Concordia**, del Municipio de Concordia- Magdalena, la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2022 copias de las Hojas de vidas del personal de planta de la E.S.E. Hospital Local de Concordia, que cumpla con los requisitos formales

2





DECRETO Nro. 489 DE 24 AGO. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

para el ejercicio del empleo público como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Concordia, que dicha solicitud fue reiterada el 16 de agosto de 2022.

Que el asistente de Gerencia del Hospital Local de Concordia del Magdalena, remitió certificación de fecha 16 de agosto de 2022, a través de la cual señala que el Doctor **JOSE LUIS BELTRAN PALACIN**, se encuentra suscrito con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA como **MEDICO GENERAL PLANTA**, Código 211 desde el 01 de marzo de 2022.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó que, el señor **JOSE LUIS BELTRAN PALACIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.742.256 expedida en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, se desempeña como **MEDICO GENERAL DE PLANTA** y además cumple con los requisitos de formación, competencias y experiencia requeridos para ser encargado en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3, la Ley 1797 de 2016 y Decreto 1427 de 2016.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo al Doctor **JOSE LUIS BELTRAN PALACIN**, en el empleo público Gerente de la E.S.E Hospital Local de Concordia, del Municipio de Concordia- Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese al Doctor **JOSE LUIS BELTRAN PALACIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.742.256 expedida en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, en el empleo público de **GERENTE** de la **Empresa Social del Estado Hospital Local de Concordia**, del Municipio de Concordia- Magdalena, durante el término de un (1) mes o por el término señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019. Separándose de las funciones propias del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente encargado, será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, o la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Concordia- Magdalena, a la Secretaría Seccional de Salud Departamental, a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.





DECRETO Nro. 489 DE 24 AGO. 2022

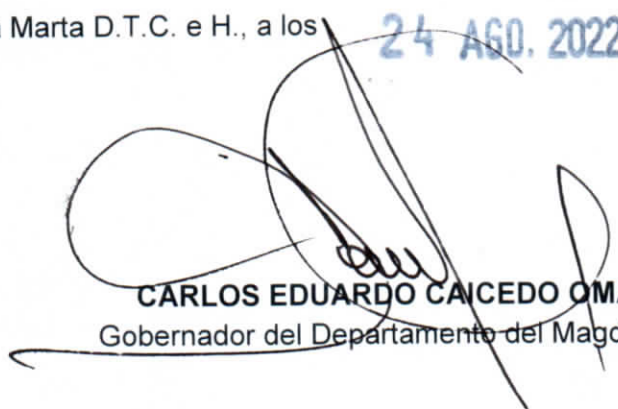
“Por medio del cual se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”



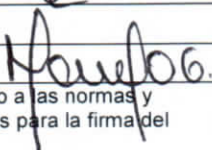
100-20

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 24 AGO. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

